

- De más de 100 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados: 1.258,30 euros.
 - Cuando la superficie exceda de 500 metros cuadrados se incrementará la tarifa resultante del apartado anterior por cada 100 metros cuadrados o fracción en exceso: 47,10 euros.
- b) Instalaciones:
- 2,96 por 100 sobre el coste real y efectivo de las instalaciones proyectadas.
 - En cualquier caso se aplicará un mínimo de 274,80 euros.
- 2.2. Tarifas especiales:
- Instituciones financieras (bancos, cajas de ahorro, compañías de seguros, crédito, capitalización y ahorro): 1.565,90 euros.
 - Locales destinados a garaje particular de más de 10 plazas: 96 euros.
 - Carruseles, norias, toboganes y atracciones similares: 38,60 euros.
 - Circos y espectáculos similares: 57,60 euros.
 - Bares, churrerías y puestos de temporada: 19,20 euros.
 - Calderas de vapor o agua caliente: 274,20 euros.
 - Depósitos de gas, fuel-oil, gasóleo, etcétera, en viviendas familiares: 156,70 euros.
 - Depósitos de gas, fuel-oil, gasóleo, etcétera, en viviendas colectivas y locales comerciales: 274,80 euros.
 - Grúas elevadoras de materiales de construcción (esta tasa es compatible con la ocupación de la vía pública y su pago no exime de la obligación de solicitar licencia): 76,80 euros.
 - Instalaciones para la puesta en funcionamiento de piscinas colectivas: 274,20 euros.
 - Aperturas de piscinas colectivas: 156,70 euros.
 - Máquinas recreativas y de expedición de bebidas y artículos, por cada una: 11,50 euros.
 - Otras instalaciones o máquinas no comprendidas en esta tarifa, por cada una: 156,70 euros.
 - Cambios de titularidad: 188,30 euros.
 - Expedición de carteles en locales y establecimientos regulados en la legislación vigente: 204 euros.

Se añade el punto número 2.3:

2.3. Bonificaciones:

Dada la actual y especial situación económica general, y únicamente para el año 2009, se bonificarán las tasas correspondientes a la tarifa general de actividades inocuas y a las fijadas para actividades calificadas (evaluación ambiental, espectáculos públicos y actividades recreativas) en los casos de superficie hasta 50 metros cuadrados y en la de más de 50 metros cuadrados hasta 100 metros cuadrados, en un 90 por 100, para fomentar tanto el empleo como la creación de nuevos comercios, a tal efecto, el pago de estas tasas no se realizará en régimen de autoliquidación, sino que se aplicarán con la concesión de la licencia de funcionamiento.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente modificación los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/1.453/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional

de fecha 20 de noviembre de 2008, durante el período de exposición pública, el texto del acuerdo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Vista la necesidad de modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal número 9 en el artículo 6, punto 2, se propone nueva redacción quedando como sigue:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
2.1. Por cada vivienda	16,30
2.2. Locales comerciales	
a) Establecimientos hasta 50 m ²	24,50
b) Establecimientos de 50 m ² a 100 m ²	40,90
c) Establecimientos de más de 100 m ²	57,20
d) Autoservicios, bares y restaurantes de menos de 200 m ²	65,40
e) Autoservicios, bares y restaurantes de más de 200 m ²	81,70
2.3. Industrias	
a) Sitas en casco urbano de menos de 200 m ²	81,70
b) Sitas en casco urbano de más de 200 m ²	122,60
c) Sitas fuera del casco urbano y polígono industrial, de menos de 200 m ²	163,40
d) Sitas fuera del casco urbano y polígono industrial, de más de 200 m ²	245,20

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

En Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/1.451/09)

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Decreto de Alcaldía 3/2009.

Don Ángel Luis García Yuste, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Vistas las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, vengo a disponer:

Primero. Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el ejercicio 2009.

Impuesto y tasa. — Fecha

Tasa de suministro de agua cuarto trimestre de 2008. — 30 de enero a 31 de marzo de 2009.

Tasa de suministro de agua primer trimestre de 2009. — 27 de abril a 30 de junio de 2009.

Tasa de suministro de agua segundo trimestre de 2009. — 27 de julio a 28 de septiembre de 2009.

Tasa de suministro de agua tercer trimestre de 2009. — 26 de octubre a 28 de diciembre de 2009.

Tasa de recogida de basura anual de 2009. — 4 de mayo a 6 de julio de 2009.

Impuesto de vehículos 2009. — 1 de abril a 5 de junio de 2009.

Impuesto de IBI urbana 2009. — 1 de agosto a 2 de noviembre de 2009.

Impuesto de IBI rústica 2009. — 1 de agosto a 2 de noviembre de 2009.

Impuesto de actividades económicas 2009. — 1 de agosto a 2 de noviembre de 2009.

Segundo. *Régimen económico.*—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el calendario fiscal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para el año 2009, y el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero. *Exposición pública de padrones.*—Los padrones fiscales correspondientes a los tributos: impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa gestión de recogida de residuos sólidos urbanos, tasa de suministro de agua, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto sobre actividades económicas, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en el siguiente horario: de lunes a viernes, mañanas, de ocho a quince, y sábados, de nueve y treinta a trece y treinta, quince días antes de iniciarse el respectivo período de cobro, expresado en el calendario fiscal, y por período de cuarenta y cinco días.

Cuarto. *Anuncio de cobranza.*—Dentro de los correspondientes períodos expresados en el calendario fiscal, los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias: “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona” (“la Caixa”), “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid” (“Caja Madrid”), “Banco Español de Crédito” (“Banesto”) y “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja” (“Ibercaja”), mediante la presentación del documento cobratorio que el Ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así lo dispongo y firmo, en Guadalix de la Sierra, a 12 de enero de 2009.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.—Ante mí, el secretario, Víctor M. González Romero.

(02/502/09)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de enero de 2009, adoptó, entre otros, la aprobación inicial de los siguientes acuerdos:

1. Derogar las siguientes ordenanzas fiscales:

- a) E.5.6.—Suministro de agua potable.
- b) E.5.11.—Utilización privativa o aprovechamiento del dominio público municipal con conducciones, depuraciones, depósitos de agua, columnas de conducción, etcétera.

2. Modificar el texto de la ordenanza E.5.5.—Prestación de servicio de alcantarillado en los siguientes términos:

Modificar el artículo 2 para que quede como sigue:

“Artículo 2.2. *Devengo y obligación de contribuir.*—Nacerá en cuanto a la cuota por prestación del servicio desde el momento en que el administrado puede utilizar el servicio de saneamiento, ya que es obligatoria la recepción del mismo por los titulares de todas las fincas que estén ubicadas en zonas dotadas de alcantarillado, devengándose el día 1 de enero.

El devengo y la obligación de contribuir por la tasa por utilización del alcantarillado surge única y exclusivamente por el uso que del mismo se realice.”

Artículo 2.3, añadir el siguiente párrafo:

“Tendrán condición de sujetos pasivos, en concepto de sustitutos, los contratantes abonados del suministro de agua y, en consecuencia, los concesionarios, usufructuarios o propietarios de las viviendas o locales a abastecer, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.”

Modificar el artículo 3 para que quede como sigue:

“Artículo 3.1. Para la prestación del servicio de vigilancia de alcantarillado, por la suma de los dos siguientes conceptos:

- a) Cuota de servicio, la cual se hallará aplicando al valor catastral de cada inmueble, excepto solares, el tipo impositivo del 0,0388 por 100.
- b) Cuota de consumo o volumen de agua suministrada por la entidad gestora del servicio de distribución; las cuotas se obtendrán aplicando las siguientes tarifas al consumo efectuado por el sujeto pasivo en cada uno de los períodos facturados:
 - Tarifa sobre consumo para uso doméstico: 0,260 euros por metro cúbico.
 - Tarifa sobre consumo para uso industrial: 0,428 euros por metro cúbico.

Artículo 3.2. Por la contratación del suministro de alcantarillado, bien se haga directamente a la red general o bien a través de alcantarillados particulares que desagüen a la red general, se abonará por una sola vez y por cada acometida la siguiente cantidad:

Acometida de alcantarillado: 224,03 euros”.

Modificar el artículo 5 para que quede como sigue:

Artículo 5, suprimir el primer párrafo.

Suprimir los artículos 7 y 10.

3. La exposición pública de los acuerdos anteriormente adoptados durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4. Finalizado el período de exposición al público, en el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

5. Aprobar el acuerdo de encomienda de gestión técnica y comercial del servicio de distribución de agua potable de competencia municipal que comprende los siguientes acuerdos:

- a) La firma del convenio de gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua potable entre el Ayuntamiento y el Canal de Isabel II.
- b) La firma del convenio de reconocimiento, compensación y liquidación de deuda entre el Ayuntamiento de Guadarrama y el Canal de Isabel II.
- c) La firma del convenio entre el Ayuntamiento de Guadarrama y el Canal de Isabel II para la transmisión de la titularidad del terreno que ocupa el depósito de agua.

Guadarrama, a 23 de enero de 2009.—El concejal de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Urbanizaciones, Ricardo Lozano Carmona.

(03/2.274/09)

LA CABRERA

URBANISMO

Aprobación inicial de Estudio de Detalle a instancia de particular.

Instado por el particular don Ángel Montellano Martínez, en representación de “Ángel Montellano Promociones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, con NIF B-84889864, la tramitación de Estudio de Detalle referido a la zona parcela urbana entre calles de las Suertes y calle de la Encerrada, de este municipio, cuyo objeto es efectuar el señalamiento de alineaciones y rasantes; y efectuada aprobación inicial en Pleno extraordinario de 20 de noviembre de 2008, se expone al público para conocimiento general y presentación de alegaciones al mismo por las personas legitimadas.